



Resolución Directoral

R.D. N° 2167 -2018-MTC/28

Lima, 26 JUL. 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2014174663 del 26 de septiembre de 2014, reiterado mediante escrito de registro N° E-143874-2018 del 25 de mayo de 2018, mediante los cuales la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. solicitó acogerse a los beneficios otorgados por la Ley 30216;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03 del 6 de mayo de 2012, notificada el 20 de junio del mismo año, se otorgó autorización a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1572-2012-MTC/28 del 13 de noviembre de 2012, notificada el 16 de noviembre del mismo año, se denegó la solicitud de renovación de autorización presentada por la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L., por haber incumplido con el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, por Resolución Directoral N° 0032-2013-MTC/28 del 17 de enero de 2013, notificada el 23 de enero del mismo año, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la administrada contra la Resolución Directoral N° 1572-2012-MTC/28;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 148-2013-MTC/03 del 27 de marzo de 2013, notificada el 5 de abril del mismo año, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Directoral N° 0032-2013-MTC/28;

Que, por escrito de registro N° 2014174663 del 26 de setiembre de 2014, reiterado mediante escrito de registro N° E-143874-2018 del 25 de mayo de 2018, la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. presentó su acogimiento a la Ley 30216;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0045-2018-MTC/28 del 15 de enero de 2018, notificada el 17 de enero del mismo año, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la administrada contra el Oficio N° 7680-2017-MTC/28, mediante el cual se le comunicó que no correspondía otorgarle los beneficios previstos en la Ley 30216 y el Decreto Supremo 006-2017-MTC;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2018-MTC/03 del 9 de marzo de 2018, notificada el 15 de marzo del mismo año, se resolvió, entre otros: i) declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L., en el extremo referido a la contradicción sobre la aplicación del beneficio otorgado en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30216, y ii) corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones realizar una nueva evaluación del acogimiento a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30216;

Que, el 2 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, dicho dispositivo legal dispuso modificar diversos artículos de la Ley de Radio y Televisión. Asimismo, a través de sus Disposiciones Complementarias Transitorias pretendía regularizar diversos incumplimientos de obligaciones atribuidas a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión;

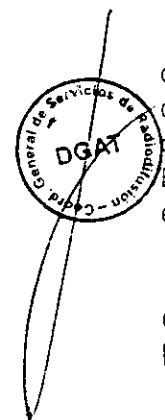
Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria otorgaba un plazo de sesenta días a los titulares de autorizaciones cuyas solicitudes de renovación se encuentren en causal de denegatoria, improcedencia o nulidad, para que soliciten la tramitación de su renovación y cumplan con las condiciones y requisitos previstos en la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento, de acuerdo a los supuestos previstos en la referida disposición, cuyo plazo finalizó el 26 de septiembre de 2014;

Que, a fin de evaluar si procede el acogimiento a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria, previamente deberá verificarse el cumplimiento de las condiciones de la referida disposición:

- La EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. presentó su solicitud de acogimiento el 26 de setiembre de 2014, esto es, dentro del plazo previsto.





Resolución Directoral

- De la revisión del Registro Nacional de Frecuencia, se verifica que la frecuencia 99.7 MHz, que le fue otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03, no ha sido asignada a otra persona, por lo que se verifica que cumple con esta condición.
- Mediante Memorando N° 8351-2016-MTC/07 del 7 de diciembre de 2016, el Procurador Público de este Ministerio informó que mediante Resolución N° 9 de fecha 27 de noviembre de 2014, se resolvió tener por aprobado el desistimiento del proceso iniciado por la administrada, y se declaró concluido el mismo, por lo que mediante Resolución N° 10 de fecha 3 de febrero de 2015, se declaró consentida y se dispuso el archivo definitivo de los autos, por lo que se verifica que cumple con esta condición.

Que, EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. se encuentra dentro de los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30216, al haber cumplido con todas las condiciones de la referida disposición;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1572-2012-MTC/28 del 13 de noviembre de 2012, notificada el 16 de noviembre del mismo año, se denegó la solicitud de renovación de autorización presentada por la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L., por haber incumplido con el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

Que, si bien a la fecha de evaluación de la solicitud de renovación, esto es, al 13 de noviembre de 2012, la administrada se encontraba incumpliendo con las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, mediante Decreto Supremo 006-2017-MTC, publicado el 28 de febrero de 2017, se modificó el numeral 4 del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y se estableció únicamente como condición para la renovación de una autorización operar conforme a las condiciones esenciales autorizadas, de esta manera, operar de acuerdo a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión ya no resulta una condición para el otorgamiento de la renovación;

Que, en ese sentido, la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. cumplió con las condiciones señaladas en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30216 y regularizó el incumplimiento que motivó la causal de denegatoria de la renovación;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 3845-2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03 para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial



en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco, en virtud a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30216;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA COMERCIAL PRENSA AL DÍA E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 321-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Sicuani-Tinta, departamento de Cusco, con vigencia hasta el 1 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las





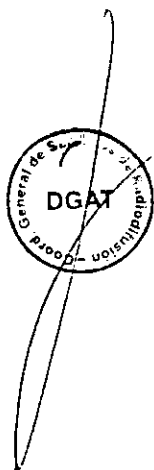
Resolución Directoral

radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones